



SEGOVIA

Concejalía de Participación Ciudadana,
Transparencia y Gobierno Abierto

participacion@segovia.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN VICENTE DE HONTORIA.

En Segovia, a 13 de febrero de 2.023

REUNIDOS

Por una parte, Doña xxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, D.N.I. núm. xxxxxxxxxxxxxxxx,
Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia.

Y, por otra parte, Don xxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. núm. xxxxxxxxxxxxxxxx,
Presidente de la **Asociación de Vecinos de San Vicente de Hontoria.**

INTERVIENEN

De una parte, D^a xxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxx, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante "**Ayuntamiento de Segovia**"), con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y C.I.F-P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra, Don xxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. núm. xxxxxxxxxxxxxxxx, quien actúa en representación de la **Asociación de Vecinos de San Vicente de Hontoria**, con domicilio en Plza. la Constitución, 1 de Hontoria, Segovia, CIF: G40027526, en calidad de Presidente de dicha Asociación en virtud del nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General que la Asociación celebró el 9 de octubre 2022.

Ambas Partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con el fin de fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y la defensa de los intereses generales y los propios y sectoriales que éstas realizan, facilitará los medios públicos



necesarios y posibles para su realización plena asociativa; y por ello, promueve entre otras acciones, la cesión de uso de locales en diversas modalidades a las diferentes asociaciones de la ciudad.

II.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, tiene la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos, con el fin de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo vecinal y ayudas a todas las Asociaciones.

III. Que la **Asociación de Vecinos de San Vicente de Hontoria**, para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: la defensa de los intereses de los vecinos, comprendidos dentro del ámbito de actuación de esta asociación, atendiendo a sus necesidades sociales respecto a sus problemas urbanísticos, de mejora de la población, conservación del paisaje y de la naturaleza, de saneamiento en lo que se refiere a la mejora de las condiciones higiénicas de la población..., así como promover en su caso las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y solución de problemas colectivos, necesita disponer de un local que sirva como sede de la Entidad.

IV. Que considerando la necesidad de la **Asociación de Vecinos de San Vicente de Hontoria**, de disponer de local para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia y teniendo este Ayuntamiento de Segovia la posibilidad de cesión de uso de un espacio del local municipal para dicha Asociación, concretamente en el CENTRO CÍVICO DE HONTORIA situado en la Plza. la Constitución, 1 de 350 m2 entre las dos plantas (planta superior son salas y despachos y la planta baja tiene un salón diáfano), a dicha Asociación, se estima por parte del Ayuntamiento de Segovia adecuada y conveniente dicha cesión.

V. Que la **Asociación de Vecinos de San Vicente de Hontoria**, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número **1.19**, y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos sociales, condición, entre otras, imprescindible para permanecer en el referido local.

La cesión de uso de este espacio queda sujeta a la correcta y adecuada utilización del mismo para los fines de prestación de servicios y los de carácter general, asociativo, vecinal, social y cultural que le son propios a dicha **Asociación de Vecinos San Vicente de Hontoria**, y al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales municipales del Ayuntamiento de Segovia, y demás normativa específica de vigente aplicación.

Por ello, siendo de interés para ambas partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas y, viendo que han expresado su intención de colaborar en el marco descrito, formalizan mediante documento su colaboración, por lo que suscriben el presente **CONVENIO**, con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio consiste en la cesión de uso a la **Asociación de Vecinos de San Vicente de Hontoria**, de un local de propiedad municipal situado en la Plza. la Constitución, 1 de 350 m2 entre las dos plantas (planta superior son salas y despachos y la planta baja tiene un salón diáfano), y que se regula por lo dispuesto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP Segovia, 24 de mayo de 2010), de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

El Centro Cívico de Hontoria, se considera adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Asociación de Vecinos de San Vicente de Hontoria reconociendo expresamente la misma que, durante el plazo de la cesión de uso, la titularidad dominical del bien al que afecta corresponde en exclusiva al Ayuntamiento de Segovia sin que el transcurso del tiempo le otorgue facultad alguna en cuanto a la adquisición del derecho de propiedad.

Dicha cesión está motivada por el interés público que la Asociación persigue; por ello el espacio cedido, que en ningún caso se destinará a depósito o almacén, se utilizará exclusivamente para el desarrollo de las actividades que promueve la Asociación y que se especifican en sus Estatutos. En ningún caso podrá destinarse el local cedido y el mobiliario que en él se encuentra al almacenaje de material de la Asociación. Asimismo, se prohíbe el almacenaje de comida, y el almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas en el Centro.

La cesión de uso se efectuará por el Ayuntamiento como titular del local, sin que ello suponga implícitamente el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos y licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del cesionario.

La cesión de uso gratuita que se otorga permite al cesionario usar y disfrutar del bien cedido sin alterar su sustancia, y siempre de acuerdo a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.

La Asociación de Vecinos de San Vicente de Hontoria tiene los siguientes fines y objetivos:

- a) Urbanísticos, mejora de la población, conservación del paisaje y de la naturaleza.
- b) De saneamiento, en lo que se refiere a la mejora de las condiciones higiénicas de la población, comprendida en el área de actuación.
- c) Colaboración en la prestación de servicios municipales (tales como abastecimiento de aguas, zonas ajardinadas, limpieza de vías públicas, festejos y actos culturales).
- d) Información a los vecinos asociados en las materias enumeradas anteriormente.
- e) Exponer y canalizar todas las reclamaciones de los asociados que puedan afectar a los intereses de la Asociación.
- f) Promover, en su caso dentro de la legalidad vigente, las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y solución de sus problemas colectivos.



SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico

Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del Convenio, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de los Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP nº 62 de 24/05/2010)
- Reglamento de Participación Ciudadana (BOP nº 31 08/04/2016)

TERCERA.- Obligaciones de las partes

3.1 La **Asociación de Vecinos de San Vicente de Hontoria**, podrá hacer uso del Centro Cívico de Hontoria situado en la Plaza la Constitución, 1 de 350 m² entre las dos plantas (planta superior son salas y despachos y la planta baja tiene un salón diáfano). La Asociación, deberá asumir los gastos por el deterioro o por un uso inadecuado del inmueble y sus instalaciones pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar los locales con el fin de determinar si el destino que se da a las instalaciones municipales es correcto.

3.2 El uso y distribución de espacios será determinado por el Ayuntamiento de Segovia y se establecerá en coordinación con las asociaciones con las que pueda compartir dichas instalaciones. En todo caso, se atenderá a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.

Teniendo en cuenta que son varias las Asociaciones que podrán hacer uso del local, las actividades y los diferentes servicios que se pueden realizar, el cesionario deberá atender las indicaciones y normas que los responsables del Ayuntamiento emitan para su buen funcionamiento. Asimismo, la cesión del local quedará supeditada a cumplir con lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales.

3.3 La utilización de los locales de manera diferente, según los fines que manifiestan pretender conseguir en la petición de la cesión, quedará sujeta a la previa autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y se autorizará siempre que con su utilización se respete el carácter social, cultural y participativo objeto de esta cesión.

3.4 El Ayuntamiento de Segovia podrá solicitar, según legislación vigente (Código Civil, artículo 1740 y ss., así como el 1.749), la revocación de la cesión por causas mayores o de carácter excepcional, con la obligación de comunicárselo con **dos meses** de antelación, sin contraprestación, ni indemnización de ningún tipo.



De darse esta situación, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a facilitar otras dependencias municipales siempre que exista disponibilidad de las mismas.

3.5 El horario de utilización de los espacios cedidos, será el acordado por el Ayuntamiento y el Consejo de Centro para el funcionamiento general del Centro Cívico, no pudiendo hacer uso de las instalaciones fuera de dicho horario salvo casos excepcionales y justificados que deberán ser debidamente acreditados, notificados con anterioridad y autorizados por el Ayuntamiento de Segovia.

3.6 La utilización de los locales de manera diferente, según los fines que manifiesta perseguir la Asociación cesionaria, quedará sujeta a la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y se autorizará siempre que con su utilización se respete el carácter social, cultural y participativo objeto de esta cesión.

3.7 El Ayuntamiento de Segovia, en cualquier momento, podrá revocar la cesión del uso del local por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando sea preciso su utilización por el propio Ayuntamiento, o cuando la cesión impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Asimismo, podrá revocar la cesión cuando no se lleve a cabo un uso continuado de los espacios cedidos.

3.8 El Ayuntamiento podrá facilitar a otras Entidades del barrio, debidamente inscritas en el Rmaec, la utilización de la Sala de Usos Múltiples del mencionado local, para el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando éstas lo soliciten con antelación suficiente y no interfieran en el normal funcionamiento de las Entidades cesionarias del local municipal en virtud de convenio.

A tal fin, se elaborará un cronograma anual de actividades en el que se incluya a las referidas Entidades.

3.9 Todas las actividades que se organicen en los locales cedidos lo serán cumpliendo la normativa establecida para ello (medidas de seguridad, respeto a los principios constitucionales, contratación de servicios y actividades cumpliendo la normativa, etc.) y en caso de no ser así lo sería bajo su estricta responsabilidad según marca la ***Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.***

3.10 En el caso de que la **Asociación de Vecinos San Vicente de Hontoria** no cumpliera con lo establecido en este Convenio o demás normativa de vigente aplicación, hiciera un uso incorrecto o inadecuado de las instalaciones, o en el caso de que Asociación se disolviera o cesara en sus actividades, se extinguirá automáticamente la cesión de uso. Y, por tanto, la reversión al Ayuntamiento de Segovia, sin cargos ni coste alguno para este.

El Ayuntamiento de Segovia, correrá a cargo de los gastos de luz, calefacción, comunidad, etc..., impuestos municipales y estatales de dicho local.

3.11 El Ayuntamiento de Segovia podrá, en cualquier caso, inspeccionar el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo se está utilizando de acuerdo a las condiciones pactadas. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación que considere precisa para acreditar que la Asociación cumple con las especificaciones del Convenio y que el uso del local se adecúa a lo pactado.

3.12 La Asociación asume la responsabilidad derivada de la ocupación del inmueble, para ello deberá tener suscrito un **seguro de responsabilidad civil**, que cubra los posibles daños que se



hayan podido causar, por la actividad que se desarrolle en el inmueble y cuyo beneficiario en este será el Ayuntamiento de Segovia.

El Ayuntamiento no se responsabiliza ni directa ni subsidiariamente, de los daños personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse, tanto al local como a terceros, no existiendo relación de dependencia entre el Ayuntamiento y la Asociación, ni con los usuarios de la asociación en las actividades organizadas por la misma, respondiendo igualmente de las actuaciones que supongan cualquier detrimento o deterioro en el local que se produzca como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por la asociación.

Por ello, la Asociación de Vecinos de San Vicente de Hontoria, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de dicho seguro, y presentará tras la firma del Convenio el resguardo que justifique que dicho seguro está vigente.

3.13 La **Asociación** deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la adolescencia, si realizan actividades relacionadas con menores de 18 años.

3.14 La Asociación y su personal deberán cumplir las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud Laboral y de prevención riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Puesto que hay concurrencia de personas de varias entidades en las instalaciones comunes del centro, estas asociaciones deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el capítulo II del R.D. 171/2004.

La Asociación deberá informar al Ayuntamiento de los riesgos propios de las actividades que van a desarrollar en el centro que puedan afectar a otros trabajadores o personas que hagan uso de las instalaciones, junto con el compromiso de actualizar esta información cuando existan cambios que sean relevantes para la coordinación de actividades. La documentación requerida debe estar en poder del Ayuntamiento, en todo caso, antes del inicio de la actividad en el centro.

El Ayuntamiento de Segovia pone a disposición del adjudicatario en el enlace www.segovia.es/centros el Informe de Medidas de emergencia de las instalaciones. El solicitante se compromete a trasladar esta información a los participantes de la actividad que gestiona y actuar de forma responsable y colaborativa en caso de emergencia.

3.15 Al término de la cesión, la **Asociación de Vecinos de San Vicente de Hontoria**, deberá devolver los espacios cedidos en las mismas condiciones en las que lo recibió.

La cesionaria será responsable de los daños y perjuicios que hayan sido causados como ejercicio de las actividades que la Asociación desarrolla.

3.16 La Asociación de Vecinos de San Vicente de Hontoria, en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente convenio.



CUARTA.- Comisión de Seguimiento

4.1 Para la puesta en marcha y el control de las iniciativas que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros representantes del Ayuntamiento de Segovia y dos miembros de la Asociación de Vecinos de San Vicente de Hontoria.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Comprobar si la cesión del local objeto del convenio se adapta a las necesidades de la Asociación.
- b) Recabar las propuestas que puedan mejorar la ejecución del convenio y examinar las dificultades que pudieran darse en el uso de los espacios cedidos.
- c) Establecer directrices de cómo se ha de llevar a cabo el uso de los espacios cedidos que permitan la coordinación y colaboración de todos los implicados en el proceso.
- d) Cualquier otra circunstancia relacionada con la ejecución o interpretación del convenio, o la gestión de las posibles incidencias que surjan.

4.2 La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, y en su caso, a instancia de cualquiera de las Partes, debiendo comunicarlo a las otras Partes con una antelación mínima de 6 días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones tendrán lugar en las instalaciones del Ayuntamiento de Segovia. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

QUINTA.- Vigencia.

5.1 El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.

5.2 El Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos de San Vicente de Hontoria, tendrá una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años. La duración total del convenio incluyendo sus prórrogas no podrá superar los cuatro años, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015.

5.3 La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

SEXTA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.



- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Publicidad y difusión

La **Asociación de Vecinos de San Vicente de Hontoria**, en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente convenio

OCTAVA.- Protección datos

Las partes quedan obligadas a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

NOVENA.- Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que podrá solicitarse en cualquier momento durante su vigencia.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

El presente Convenio se regirá e interpretará conforme a la ley española.

Las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León, para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o por la resolución de lo convenido por el incumplimiento y demás causas de resolución de los convenios o contratos de la Administración.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo

Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio, se tendrá en cuenta el Reglamento de los Centros Cívicos y Locales Municipales, Reglamento de Participación Ciudadana, y demás normas de vigente aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE VECINOS
DE SAN VICENTE DE HONTORIA

Certifica,
La Secretaria General